44

de lo dicho sin obra
de las rentas de que tiene de sus propios
con que sea sustentado siempre por de qui no se
[illegible] de ellas con lo qual esta de todo punto
[illegible] por aora de servir a su mag.d
con ninguna cantidad para la fabrica de
los dichos Reyes y que siendo su mag.d servido
de mandar que se dexe esta ciudad en la quieta
posesion de los dichos sus rentas le servira a
delante con lo que pudiere y para que se
trate de lo susodicho con el alcalde gregorio
lopez madera nombra por comisarios
a los señores diego Vienvenguda Rosique
y don fernando de [illegible] regidores y que
fiel dicho alcalde madera mandare se le
paguen los salarios y costas que se le deven es de
parecer se haga luego tomandolo de los
hombres de mayor [illegible] y pagandoselos
por el mes de marzo [illegible] que quando
se [illegible] que se deven a los propios
de la ciudad de las yuntas de su campo en que
se consigne la dicha paga

Dixo el señor Juan de Pinto [illegible] Garcia
Jurado

Señor Alcalde [illegible] dixo lo mismo que el
señor Vienvenguda Rosique a dicho en el [illegible]
el señor Juan de Pinto Corracho Regidor